

PODER OTORGADO POR LA SOCIEDAD "CULTURAL, S.A.". --

(4MAN)

NÚMERO: OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO. -----

En MOSTOLES, a diecisiete de julio de dos mil nueve. -----

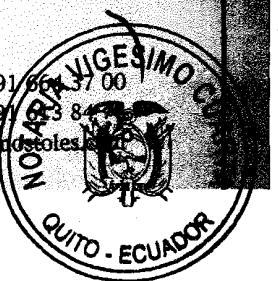
Ante mí, **Manuel Calvo Rojas**, Notario de MOSTOLES, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de MADRID, -----

MANUEL CALVO ROJAS

NOTARIO

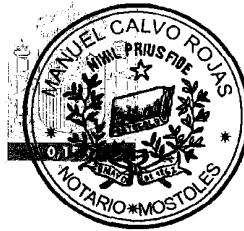
Avda. Constitución, 8 · 1º
28931 Móstoles
Madrid

Tel. 91 661 57 00
Fax 91 663 84 11
despacho@notariomostoles.es





02/2009



9J5452231

MANUEL CALVO ROJAS
NOTARIO
Avda. Constitución, 8 - 1º
28931 - MÓSTOLES (Madrid)
Telf.: 91 664 37 00 - Fax: 91 613 84 78

PODER OTORGADO POR LA SOCIEDAD "CULTURAL, S.A.". --

----- (4MAN)

=====

NÚMERO: OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO. -----

En MOSTOLES, a diecisiete de julio de dos mil nueve. -----

Ante mí, **Manuel Calvo Rojas**, Notario de MOSTOLES, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de MADRID, -----

COMPARECE: -----

DON JOSE VERGARA GALDOS, mayor de edad, cuya identidad me consta, de nacionalidad española, con D.N.I./N.I.F. número 671134V, Se declara casado y con domicilio a efectos del presente otorgamiento en MOSTOLES (MADRID), calle "C", número 15, Polígono Industrial Arroyomolinos. -----

INTERVIENE: -----

En representación de la Sociedad **"CULTURAL, S.A."**, domiciliada en **MOSTOLES (MADRID)**, calle **"C"**, número 15, Polígono Industrial Arroyomolinos, con N.I.F. número **A08551590**; inscrita en



Registro Mercantil de Madrid sección 8^a, hoja
11849. -----

Actúa como **Consejero Delegado Solidario** de la
compañía, teniendo atribuidas todas las facultades
que corresponde al consejo de administración de la
sociedad salvo las indelegables. Tal nombramiento
fue elevado a público mediante escritura autorizada
en Madrid el catorce de mayo de dos mil cuatro bajo
el número 2.341 del protocolo de don Gerardo Muñoz
de Dios, cuya copia autorizada se me ha exhibido y
en la que consta la preceptiva inscripción en el
Registro Mercantil, de fecha nueve de Marzo de dos
mil siete, inscripción número 23. Asegura el
compareciente la vigencia de tal delegación, sin
que nada me conste en contrario. -----

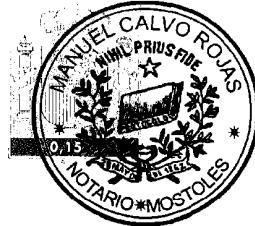
Reitera el compareciente que sus facultades no
le han sido suspendidas, restringidas, limitadas ni
revocadas, manifestando igualmente que en la
actualidad, no ha variado la capacidad civil de su
representada. -----

Considero que el compareciente cuenta, por
razón de su referido cargo, con facultades
suficientes para llevar a cabo este otorgamiento y
le juzgo con la capacidad necesaria para formalizar





02/2009



9J5452232

la presente escritura de **PODER**, a cuyo fin, según
interviene, -----

-----**DISPONE:**-----

Que confiere poder, tan amplio y bastante como
en Derecho se requiera, a favor de la sociedad
"CULTURAL ECUATORIANA, S.A., CULTURESA", entidad de
nacionalidad ecuatoriana, con Registro Unico de
Contribuyente número 1790756610001 y domicilio en
Calle de los Arupos, Lote 138 y Eloy Alfaro, en
Quito, Pichincha (República del Ecuador), para que
ésta, actuando a través de su dependiente **don César
Augusto Yáñez Solano**, mayor de edad, con Cédula de
Identidad número 1705294799, de nacionalidad
ecuatoriana y con domicilio en Calle Rafael Ramos
953 y 10 de Agosto, en Quito, Pichincha (República
del Ecuador), ejercite en nombre de la Sociedad
poderdante, CULTURAL, S.A., y en el régimen que más
adelante se establece, las siguientes, -----

-----**FACULTADES:**-----

A).- Llevar la representación de la Sociedad



ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción, Magistratura de Trabajo, Ministerios y sus Direcciones Generales y Delegaciones Provinciales, Organizaciones Sindicales, Organismos y funcionarios de la Administración Central, Provincial o Municipal o de otros entes territoriales o institucionales, y, ante ellos, promover y seguir reclamaciones, expedientes, juicios y causas, por todos sus trámites e incidencias, consintiendo resoluciones, desistiendo de instancias, presentando recursos y apelaciones y pidiendo la ejecución de sentencia, y, en general, realizando ante dichos organismos todas las gestiones que estime convenientes para la Sociedad. -----

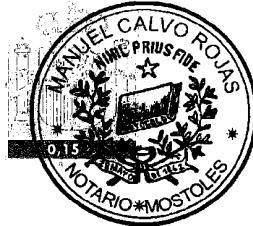
Prestar confesión en juicio y absolver posiciones. -----

B).- Administrar en los más amplios términos, toda clase de bienes. Vender, comprar, dar o recibir en pago o compensación total o parcial, ceder, permutar, extinguir condominios y, por cualquier otro medio oneroso, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y derechos de todas clases, por los precios y plazo y condiciones que





02/2009



9J5452233

libremente convenga, aceptando y ofreciendo garantías del precio aplazado, incluso hipotecarias, y condiciones resolutorias expresas, que podrá cancelar en su día. -----

Constituir, modificar o extinguir, toda clase de gravámenes o derechos reales o personales, sobre cualesquiera bienes o valores. -----

C).- Celebrar y suscribir toda clase de contratos, ratificarlos, prorrogarlos o renovarlos, rescindirlos o anularlos. -----

Participar en otras sociedades, suscribiendo o comprando sus acciones o participaciones, aportando bienes muebles o inmuebles y ejercitando cuantos derechos surjan a favor de la Sociedad en su condición de Socio. -----

D).- Realizar segregaciones, agrupaciones y divisiones, divisiones horizontales, describir los nuevos predios con las características procedentes, realizar declaraciones de obra nueva, redactar, establecer y aceptar Reglamentos. -----



Normas de Comunidad. -----

E).- Concertar toda clase de operaciones de crédito, incluso las de naturaleza hipotecaria, con la garantía de los bienes inmuebles y derechos reales de la Sociedad, y las de carácter pignoraticio; así como las de leasing, renting o factoring. -----

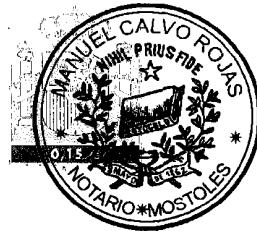
Percibir cantidades en efectivo metálico por razón de los préstamos que obtenga. Estipular plazos, intereses, formas de pago, distribución de responsabilidad hipotecaria entre los bienes gravados, en su caso, y cualesquiera pactos comunes y especiales; pagar sumas por cualquier concepto; contraer las respectivas obligaciones aisladamente o en la forma que permite el artículo 217 del Reglamento Hipotecario; fijar valores, responsabilidades, domicilios y sumisión a determinados Tribunales; aceptar liquidaciones y saldos por cualquier concepto, y ejecutar, en suma, cuando proceda en relación con los contratos aludidos. -----

F).- Operar con Bancos, Cajas y cualesquiera entidades de financiación y en ellas, abrir, seguir y cancelar cuentas y libretas de ahorro





02/2009



9J5452234

cuentas corrientes y cajas de seguridad. Disponer de tales depósitos suscribiendo talones, recibos y resguardos, y cuantos documentos se precisen a los fines indicados. Constituir depósitos de valores y retirando todo o parte de lo depositado, percibir dividendos e intereses, y, en suma, realizar todo lo permitido por la legislación y la práctica bancaria. -----

G).- Librar, girar, aceptar, negociar, endosar, intervenir, cobrar y protestar toda clase de letras de cambio, pagarés, cheques, talones y demás documentos de giro o cambio. -----

H).- Intervenir en concursos, subastas y licitaciones, haciendo proposiciones y pujas, aceptar adjudicaciones y cederlas; endosarlas y traspasarlas cuando las Leyes lo consentan; constituir y cancelar depósitos y fianzas retirando los que hubiera constituido; pedir y consentir liquidaciones parciales y definitivas de obras y servicios, y cobrar cantidades -----



personas o entidades contratantes. -----

I).- Nombrar y despedir personal técnico, administrativo y laboral, fijando facultades, deberes, sueldos y retribuciones. -----

J) Recibir o remitir toda clase de correspondencia, certificados, giros postales o telegráficos, valores, pliegos, telegramas, paquetes u otros objetos en Correos, Telégrafos u otros centros y organismos. -----

K).- Otorgar poderes que comprendan todas o parte de las facultades anteriormente relacionadas a favor de las personas que estime convenientes, incluso Abogados y Procuradores, y revocarlos. ----

L).- Solicitar copias de la presente escritura.

Régimen de ejercicio.- El apoderado ejercerá las facultades por sí mismo, sin el concurso de otro representante de la sociedad ni la previa autorización de órgano social alguno. -----

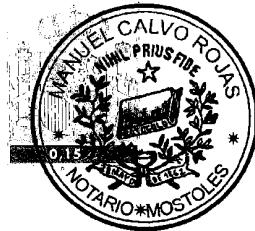
----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: -----

Así lo dice y otorga el compareciente, en el concepto en que interviene, a quién hago las reservas y advertencias legales de rigor, y, a efectos fiscales, las relativas a las





02/2009



9J5452235

responsabilidades que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y a las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. -----

Así mismo, advierto al compareciente de la preceptiva **inscripción** de esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente, por lo que la solicita; y conforme a lo previsto en su Reglamento, pide la **inscripción parcial** de esta escritura en el supuesto de que alguna de sus cláusulas o alguno de los hechos, actos o negocios jurídicos recogidos en ella y llamados a inscribirse, adoleciese de algún defecto que, a juicio del señor Registrador, impida su inscripción. -----

En atención a lo preceptuado por la Ley 8/1989 y según lo dispuesto en los números 2 y 7, y en la Norma cuarta del Real Decreto 1.426/1989, hago constar que mis honorarios por razón de esta notarización son de:



son los que se detallan en el "cajetín" que figura al final de la misma. -----

Con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, se informa al compareciente, que acepta, de la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría y que se conservarán en ella con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones que vengan impuestas por normas de obligado cumplimiento. La finalidad de tal proceder no es otra que la de facilitar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior, así como el ejercicio de las actividades propias de la función notarial, de lo que responde el infrascrito Notario, con domicilio en Avenida de la Constitución número 8 - 1º de Móstoles (Madrid). --

Permito al compareciente, la lectura de esta escritura, porque así lo solicita después de advertido de la opción que concede el artículo 193 del Reglamento Notarial. Enterado, según afirma, por la lectura que ha practicado y por mis explicaciones verbales, hace constar su consentimiento al contenido de esta matriz, firmándola conmigo. Y yo, el Notario, doy fe: -----





02/2009



9J5452236

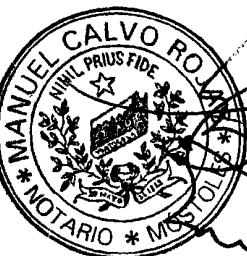
- a) De haber identificado al compareciente por el medio reseñado en la comparecencia. -----
- b) De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento. -----
- c) De que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado. -----
- d) De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del compareciente. -----
- e) De que el presente instrumento público queda extendido en seis folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, numerados correlativamente con los números 9J5455677, 9J5455678, 9J5455679, 9J5455680, 9J5455681 y 9J5455682. -----

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO: MANUEL CALVO ROJAS.- RUBRICADO Y SELLADO. -----



APLICACION ARANCEL
DISPOSICION ADICIONAL 3^a LEY 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

ES COPIA FIEL de su matriz con la que concuerda cabalmente y donde queda anotada su expedición. La libro a instancia del compareciente, en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 9J, números 9J5452231, 9J5452232, 9J5452233, 9J5452234, 9J5452235 y 9J5452236. MOSTOLES, El diecisiete de Julio de dos mil nueve. DOY FE. -----



Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*
El presente documento público

2. Ha sido firmado por *D. Manuel Calvo Rojas*

3. Actuando en calidad de *NOTARIO*

4. Se ha sellado/timbrado con el de su Notaría

5. CERTIFICADO **20 JUL. 2009**

6. En Madrid

7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

8. Con el número **40581**

9. Sello/timbre:

10. Firma: *Adolfo Príes*

Don Adolfo Príes Picardo
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en 13 fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mi.

Quito, 08 FEB 2010

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

